

VISTO la Resolución “C.D.” N° 158/06 de fecha 13 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se aprueba el “*Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios: Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia de Primera Categoría*”.

Que, a la luz de la experiencia de estos dos años de vigencia, resulta necesario efectuar modificaciones que hacen a cuestiones procedimentales que agilizarán la tramitación de los concursos.

Que una de ellas es la propuesta de eliminar el sorteo de temas previsto en el artículo 27 del citado reglamento, con el propósito de adecuar la instancia de oposición a los cargos que efectivamente se concursan.

Que, por consiguiente, la “oposición” consistirá en una entrevista en la cual el aspirante expondrá, durante un lapso de no más de TREINTA (30) minutos, el plan o trabajo presentado al momento de su inscripción.

Que, asimismo y debido a cuestiones que hacen a la eficiencia y economía de los trámites administrativos, es menester requerir la cantidad de SEIS (6) ejemplares a presentar por cada aspirante, tanto de la solicitud de inscripción como de la propuesta de trabajo, en lugar de DOS (2) como lo fijaba el artículo 12 de la normativa.

Que, en estas premisas, han intervenido Secretaría Académica –a través del Área Concursos-, Secretaría de Gestión y representantes del Claustro de Graduados de este Órgano.

Que los cambios sugeridos fueron puestos a consideración de la comunidad académica de esta Facultad.

Que este Cuerpo avala las modificaciones introducidas a la Resolución “C.D.” N° 158/06.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el texto ordenado del “*Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios: Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia de Primera Categoría*”, homologado por Resolución “C.D.” N° 158/06, con las modificaciones propuestas formando parte de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º: Disponer se dé amplia difusión por los medios que dispone esta Facultad y, principalmente, a través del sitio web.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése conocimiento a quienes corresponda, y archívese.

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 311-08

Fdo.) Lic. María Laura MÉNDEZ –Decana-

Prof. Silvina Sandra BAUDINO –Secretaria Académica-

## ANEXO ÚNICO

### TEXTO ORDENADO DEL RÉGIMEN DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES ORDINARIOS:

#### JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DE DOCENCIA DE PRIMERA CATEGORÍA

Los equipos de cátedra están compuestos por los Profesores a cargo de la misma y Docentes Auxiliares (Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia de Primera Categoría).

Son funciones del Jefe de Trabajos Prácticos:

- Asistir a las clases de la cátedra y colaborar en su preparación y desarrollo.
- Diseñar, confeccionar guías y desarrollar los trabajos prácticos con la supervisión del Profesor a cargo de la cátedra.
- Coordinar las actividades relativas a la preparación, el desarrollo y participar en el proceso de evaluación de los trabajos prácticos.
- Atender consultas de los alumnos.
- Asistir a cursos u otras actividades de capacitación que incumban a la cátedra y a su formación docente.
- Participar de reuniones de cátedra, académico institucionales y científicas de su área y/o de la facultad.
- Participar en actividades de investigación y extensión propuestas por la cátedra.
- Desempeñar comisiones docentes, científicas, universitarias y culturales que le encomiende la facultad o esta universidad.

Son funciones del Docente Auxiliar de Primera:

- Asistir a las clases de la cátedra.
- Participar con tareas vinculadas a los trabajos prácticos de la cátedra.
- Atender consultas de los alumnos.
- Asistir a cursos u otras actividades de capacitación que incumban a la cátedra y a su formación docente.
- Participar de reuniones de cátedra, académico institucionales y científicas de su área y/o de la facultad.
- Participar en las actividades de investigación y extensión propuestas por la cátedra, en las tareas que le asigne el Titular.
- Desempeñar comisiones docentes, científicas, universitarias y culturales que le encomiende la facultad o esta universidad.

#### CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º: Los concursos para la provisión de los cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios de la Facultad de Ciencias de la Educación, para las categorías de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia de Primera Categoría, se

ajustan a las disposiciones de la presente Resolución, las establecidas en las Ordenanzas N° 337 y N° 354 de la UNER y aquellas otras que dicte la Universidad en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2º: Los llamados a concurso de Docentes Auxiliares Ordinarios: Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera, son públicos, abiertos, de antecedentes y oposición. El Consejo Directivo de la Facultad llamará a concurso en la categoría correspondiente en aquellas cátedras que ya cuenten con Profesores Ordinarios (Titular, Asociado o Adjunto a cargo de cátedra), estableciendo la dedicación del cargo a concursar.

#### PUBLICIDAD

ARTÍCULO 3º: El llamado a concurso se debe publicar en el Boletín Oficial de esta Universidad, en -al menos- UN (1) diario de circulación en la sede de esta Unidad Académica por un plazo de DOS (2) días y en la cartelera de ésta última, por un plazo mínimo de DIEZ (10) días.

ARTÍCULO 4º: La difusión del llamado a concurso estará a cargo del Decanato de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad. Los anuncios contendrán sintéticamente:

- Los cargos y función a concursar.
- La dedicación de los mismos.
- La fecha de apertura de las inscripciones y la fecha y hora de cierre de la misma.
- El lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará toda la información necesaria.

ARTÍCULO 5º: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, se podrán arbitrar otros medios para difundir el llamado a Concurso entre las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos y de otras donde se dicten disciplinas similares o afines. En idéntico sentido se informará del mismo mediante la agenda electrónica del Área de Comunicación Institucional del Centro de Producción en Comunicación y Educación.

#### INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6º: Es condición que los aspirantes reúnan los requisitos que se establecen a continuación:

- Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del Jurado -con carácter excepcional- suplan la eventual carencia
- No estar comprendido en las causales de inhabilitación que se enuncian a continuación:
  - El que haya sido condenado por delito doloso, mientras dure la sanción.
  - El condenado por delito cometido en perjuicio de o en contra de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras dure la sanción.

3. El fallido por cuya conducta haya sido declarado fraudulento, hasta su rehabilitación.
4. El condenado por delito contra el orden constitucional, de conformidad con el Código Penal vigente (Ley 23.077).
5. El inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de cargos públicos, mientras dure la inhabilitación.
6. El sancionado por exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado.
7. El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en los apartados 1, 2 y 4 del presente inciso.

c) No tener antecedentes en lo que se considera falta de ética universitaria entendiendo como tal los casos enumerados a continuación:

1. Persecución a docentes, personal administrativo y de servicios o alumnos, por razones ideológicas, políticas, gremiales, raciales o religiosas.
2. La denuncia formulada contra aquellos por los mismos motivos.
3. El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quien la haya realizado, aunque sea por encargo y bajo la supervisión de quien aprovecha esa tarea.
4. Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función fuera su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.

Será causal de nulidad absoluta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 7º: La inscripción a los concursos tendrá lugar en el plazo que establezca el Consejo Directivo, el que no podrá ser inferior a DOCE (12) días.

ARTÍCULO 8º: Las solicitudes de inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada, y serán presentadas ante la oficina que entienda en el concurso de la Facultad, con la información básica siguiente:

- a) Apellido y nombres completos.
- b) Nacionalidad, estado civil, fecha de nacimiento, domicilio real, domicilio constituido en la ciudad de Paraná, teléfono y correo electrónico.
- c) Documento de Identidad.
- d) Título Universitario, especificando la Facultad y Universidad que lo otorgó.

- e) Títulos no Universitarios, los que se presentarán igual que en el caso anterior.
- f) Certificado analítico de las materias rendidas en la carrera.
- g) La totalidad de los antecedentes docentes y no docentes e índole de las actividades desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio e índole de la designación.
- h) Nómina de trabajos y/o publicaciones, lugar y fecha de la publicación.
- i) Cursos, Seminarios o Conferencias dictadas, especificando lugar, fecha, duración.
- j) Participación en Congresos o acontecimientos similares.
- k) Distinciones, becas, o premios obtenidos.
- l) Idioma Extranjero.
- m) Actividades desarrolladas en la Administración Pública o Actividades Privadas.
- n) Actividades en Instituciones Nacionales, Provinciales o Privadas del país o del extranjero.
- o) Otros antecedentes que considere de interés.
- p) Indicación del cargo y dedicación a la que aspira.

ARTÍCULO 9º: Los aspirantes deberán adjuntar la documentación que acredite los títulos y antecedentes invocados en la presentación mediante originales o fotocopias debidamente legalizadas.

ARTÍCULO 10º: Si el concurso fuera para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, los aspirantes deberán presentar, junto con la inscripción, un plan de trabajos prácticos sobre el programa en vigencia.

ARTÍCULO 11º: Si el concurso fuera para cubrir un cargo de Auxiliar de Docencia de Primera Categoría los aspirantes deberán presentar, junto con la inscripción, un trabajo en el que se expidan sobre los modos de inserción en tareas relacionadas con los trabajos prácticos y demás actividades de la cátedra.

ARTÍCULO 12º: En todos los casos, los postulantes deberán presentar SEIS (6) ejemplares de la solicitud de inscripción y SEIS (6) ejemplares –en sobres cerrados– del plan de trabajos prácticos o trabajo, según corresponda, y UN (1) ejemplar de toda la documentación probatoria.

ARTÍCULO 13º: El Decano dispondrá la devolución de las presentaciones que no se ajusten a lo establecido en este Reglamento o que se reciban fuera de término. Tratándose de la documentación probatoria, los aspirantes podrán completarla hasta SEIS (6) días después de vencido el plazo para la inscripción, pero en ningún caso se aceptará documentación recibida fuera de este término suplementario.

ARTÍCULO 14°: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones realizadas en el llamado a concurso, la cual será refrendada por DOS (2) funcionarios de mayor jerarquía que se encuentren en la Facultad e inmediatamente exhibida en los transparentes de ésta.

#### **IMPUGNACIONES A ASPIRANTES**

ARTÍCULO 15°: Durante los DOCE (12) días posteriores al cierre del período de inscripción, los docentes de ésta o de otras universidades nacionales, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y de graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales pueden ejercer el derecho de impugnar la participación del inscripto, fundándose en la ausencia de alguno de los requisitos establecidos o su falta de idoneidad por haber tenido una conducta contraria a las instituciones democráticas consagradas por la Constitución Nacional y/o los intereses de la Nación.

La objeción debe ser explícitamente fundada y ofrecer las pruebas que se hicieran valer. De no cumplirse con este requisito se debe rechazar sin más trámite.

El Consejo Directivo puede actuar de oficio, por las mismas causales respetando el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 16°: La interposición de la impugnación suspende el trámite del concurso hasta que recaiga resolución definitiva en el ámbito de la Universidad. Dentro de los CINCO (5) días de presentada, el Decano da vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo. Este debe hacerse por escrito dentro de los CINCO (5) días de comunicada la objeción.

ARTÍCULO 17°: El Consejo Directivo dentro de los DOCE (12) días de recibido el descargo, decide, fundadamente, sobre la procedencia de las causas referentes a la objeción, aceptando o rechazando la misma. Dicha resolución se notifica a las partes dentro de los CINCO (5) días de dictada. El único recurso admitido es el de reconsideración.

ARTÍCULO 18°: Recayendo resolución definitiva que acoja la objeción invocada, el aspirante es eliminado de la nómina respectiva.

La interposición de recurso administrativo o acción judicial no suspende el trámite del concurso, pero condiciona sus resultados, sin responsabilidad de la Universidad con respecto a una eventual nulidad de la designación por anulación del concurso.

#### **JURADOS y VEEDOR DE CONCURSO**

ARTÍCULO 19°: La definición del concurso se hace previo dictamen de un Jurado designado con anterioridad por el Consejo Directivo e integrado por:

- a) TRES (3) profesores como miembros titulares y DOS (2) suplentes que deben reunir los siguientes requisitos:
  1. UN (1) Profesor Ordinario Titular, Asociado o Adjunto a cargo de la asignatura en que se concursa el cargo.
  2. UN (1) Profesor Ordinario Titular, Asociado, Adjunto ó Jefe de Trabajos Prácticos del área curricular a la que pertenece la asignatura para la que se concursa el cargo y UN (1) suplente.
  3. UN (1) Profesor Ordinario Titular, Asociado o Adjunto que posea versación reconocida en el área de conocimiento específico o técnico motivo del concurso, externo a la unidad académica que convoca el concurso y UN (1) suplente.Se pueden designar DOS (2) integrantes del Jurado con la condición del Punto 3, cuando no hubiere en la facultad docentes en el área curricular que se concursa.
- b) UN (1) alumno de la carrera como miembro titular y UNO (1) como suplente que tenga aprobadas la mitad de las asignaturas de la carrera, dentro de las cuales debe estar incluida la asignatura del concurso.
- c) UN (1) graduado titular y UNO (1) suplente, ambos integrantes del padrón de graduados que hayan tenido en su currícula la materia motivo de concurso o que acredite experiencia profesional en la asignatura objeto del concurso, ó UN (1) Docente Auxiliar Ordinario titular y UNO (1) suplente del área a la que pertenece la asignatura.

ARTÍCULO 20°: Veedor. Puede participar en las deliberaciones del Jurado UN (1) Profesor designado por el Consejo Directivo, quien debe pertenecer a la unidad académica en cuestión, y no tiene voto pero sí voz, y fundará por escrito las observaciones que considere convenientes, las cuales deben ser agregadas al expediente del concurso.

ARTÍCULO 21°: Tanto la designación de los Jurados como del Veedor deberá ser exhibida en los transparentes de la Facultad durante un plazo mínimo de OCHO (8) días, salvo en los casos en que éstos hubieren sido designados al momento de efectuarse el llamado. En éste último caso, todos los plazos de recusación y excusación se entienden que comienzan a correr desde el vencimiento del plazo de inscripción de aspirantes.

ARTÍCULO 22°: En el término de CINCO (5) días, los integrantes del Jurado y el Veedor pueden ser recusados por los aspirantes y deben excusarse cuando estén comprendidos en alguna de las siguientes causales:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo grado de afinidad entre Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el

inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.

- c) Tener algún miembro del Jurado, pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por este ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes, enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) Carecer el Jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.
- j) Transgresiones a la ética por parte del Jurado, debidamente documentada.
- k) Falta de idoneidad cívica por haber tenido una conducta contraria a las instituciones democráticas consagradas por la Constitución Nacional y/o los intereses de la Nación.

ARTÍCULO 23º: Dentro de los TRES (3) días de la presentación escrita de la recusación contra los miembros del Jurado o Veedor, acompañada de las pruebas que se hicieran valer, el Decano le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días presente su descargo. El Decano procederá a la recepción de las pruebas ofrecidas, en un período que no podrá exceder de OCHO (8) días.

ARTÍCULO 24º: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado o Veedor serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. Con tal fin, el Decano elevará las actuaciones dentro de los CINCO (5) días de haberse formulado las excusaciones o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones o de haber concluido la recepción de las pruebas. El Consejo Directivo resolverá definitivamente dentro de los TREINTA (30) días siguientes.

ARTÍCULO 25º: De aceptarse la recusación o excusación el miembro del Jurado separado será reemplazado por el miembro suplente y, en su caso, se designará nuevo Veedor o se reemplazará por el suplente si éste hubiera sido previsto.

#### **SUSTANCIACIÓN DEL CONCURSO**

ARTÍCULO 26º: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones y excusaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo,

se convocará al Jurado, Veedor y postulantes para la sustanciación del concurso, estableciéndose la fecha y hora en que se desarrollará la oposición, la cual deberá ser debidamente notificada.

ARTÍCULO 27º: El concurso que se realice será de antecedentes y oposición. Se entiende por oposición, en este Reglamento, el desarrollo de una entrevista en la cual cada uno de los postulantes deberá exponer, durante un lapso de no más de TREINTA (30) minutos, acerca del trabajo presentado al momento de la inscripción, así como sobre otros aspectos que considere pertinentes acorde al cargo que se concurra.

ARTÍCULO 28º: Los miembros del Jurado analizarán los antecedentes de los postulantes en forma previa o posterior a la oposición. En cualquier caso, la oposición se llevará a cabo en forma conjunta por el Jurado, cuyos integrantes se entrevistarán con cada uno de los aspirantes, realizando la evaluación respectiva. Asimismo, el Jurado podrá valorar la motivación docente de los postulantes, los puntos de vista sobre temas básicos de la asignatura, su conocimiento del Plan de Estudios de la carrera, medios para llevar a cabo el planeamiento que propone y cualquier otra información que sea conveniente requerir. La entrevista deberá adecuarse a la categoría objeto de concurso.

ARTÍCULO 29º: Se dará preeminencia a la oposición sobre los antecedentes. Sobre un total de CIEN (100) puntos, se podrá otorgar al aspirante un máximo de TREINTA (30) para antecedentes y un máximo de SETENTA (70) para la oposición. El dictamen debe ser fundado e incluirá la evaluación de los antecedentes y de la oposición, incluyendo en el orden de mérito sólo a los aspirantes en condiciones de acceder al cargo.

ARTÍCULO 30º: Para el supuesto que el aspirante se encuentre imposibilitado de presentarse a la oposición, por causa justificada, debidamente comprobada y notificada con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación a la fecha prevista para la sustanciación del concurso, el Decano podrá suspender la sustanciación del Concurso fijando nueva fecha para dicha prueba, la que debe tomarse dentro de los VEINTICUATRO (24) días siguientes, debiendo comunicarse la misma a quienes son mencionados en el artículo anterior.

#### **RESOLUCIÓN DEL CONCURSO**

ARTÍCULO 31º: El dictamen del Jurado debe ser notificado a los aspirantes que pueden impugnarlo por vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad en el plazo de CINCO (5) días.

ARTÍCULO 32º: El Consejo Directivo, basado en el dictamen y, en su caso, en las impugnaciones formuladas por los aspirantes y el previo dictamen legal, podrá:

- a) Solicitar al Jurado ampliación o aclaración del dictamen.
- b) Aprobar el concurso y designar al aspirante propuesto en primer lugar por el dictamen unánime o por mayoría del Jurado o declararlo desierto si no hubiera aspirantes propuestos.
- c) Dejar sin efecto el concurso.
- d) A propuesta fundada por escrito de UNO (1) o más integrantes puede, por mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo, rechazar el dictamen del Jurado, llamando a nuevo concurso.

ARTÍCULO 33º: Contra la resolución del Consejo Directivo los aspirantes pueden interponer recurso de reconsideración. La resolución que resuelva el recurso agota la vía administrativa.

#### **DESIGNACIÓN DE DOCENTES AUXILIARES**

ARTÍCULO 34º: El orden de mérito aprobado por Consejo Directivo tendrá validez durante los VEINTICUATRO (24) meses posteriores a la fecha de aprobación del concurso para efectuar una nueva designación en la misma cátedra en cargo de igual o menor categoría.

ARTÍCULO 35º: La designación de Docentes Auxiliares Ordinarios: Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia de Primera Categoría, estará a cargo del Consejo Directivo. La designación que se efectúe será por un período de CUATRO (4) años desde la fecha de toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO 36º: Notificados de su designación los Docentes Auxiliares deberán asumir sus funciones dentro de los DIEZ (10) días, salvo que invocaren ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga si el Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar de Docencia de Primera Categoría no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que éste deje sin efecto su designación.

ARTÍCULO 37º: Ante eventuales modificaciones de los Planes de Estudio, reorganización de la Unidad Académica y otras razones fundadas que decida la Universidad o la Facultad, los cargos resultantes de la aplicación de éste Reglamento podrán reasignarse en función de tales modificaciones.

#### **NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 38º: Todos los plazos establecidos en este Reglamento se computarán como días hábiles administrativos y serán perentorios. Se considerarán inhábiles los días sábados, domingos, feriados, los días de asueto administrativo y el mes de enero.

ARTÍCULO 39º: La inscripción al concurso importará al aspirante su conformidad con las normas de este Reglamento. □

**LOS ASPIRANTES PUEDEN SOLICITAR EN EL  
ÁREA DE CONCURSO:**

- Solicitud de Inscripción a Concurso  
Docentes Auxiliares Ordinarios,  
[=Solicitud de Inscripción JTP.DOC](#)

- Programa de la cátedra a concursar,

- Plan de Estudios de la Carrera a la  
que pertenece la asignatura.  
[...Planes de Estudio FCEPLAN ESTUDIOS CS.doc](#)

[...Planes de Estudio FCEPLAN ESTUDIOS EDUC.doc](#)

**concursos@fcedu.uner.edu.ar**

**AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEBERÁN  
PRESENTAR:**

1- Solicitud de Inscripción a Concurso  
Docentes Auxiliares Ordinarios, en SEIS  
copias

2- Antecedentes y documentación  
probatoria, ordenada según la Solicitud  
de Inscripción, UN juego

3- Plan de Trabajos Prácticos, en SEIS  
sobres cerrados, para los aspirantes a  
Jefe de Trabajos Prácticos

3- Plan de inserción a la cátedra, en  
SEIS sobres cerrados, para los  
aspirantes a Auxiliares de Primera  
Categoría.

Recomendación: entregar todo dentro de  
una **caja etiquetada.**